

LA VOCACIÓN: UN DEBER DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN PARA LAS UNIVERSIDADES

SUMARIO: I. *Contenido del tema propuesto.* II. *Apenas un poco de historia.* III. *El bien y el mal, lo moral e inmoral de la abogacía.* IV. *Vocación y proyecto.* V. *Vocación y realidad: un llamado a la esperanza.* VI. *La formación universitaria.* VII. *Vocación y habilitación.*

I. CONTENIDO DEL TEMA PROPUESTO

Al referirnos a la formación y habilitación del abogado necesariamente hemos de parcializar la temática, al descubrir que la “formación” obtenida en la universidad, no siempre resulta suficiente como para responsabilizar la “habilitación” del egresado. Lamentablemente, muchas veces el novel abogado es apenas un “diplomado”; alguien que esforzadamente —o no— ha cumplido su etapa académica, requiere la emisión del título, lo presenta ante el organismo colegial y consigue a través del juramento y la matrícula, la tan preciada habilitación.

Inmediatamente ocurrirá lo previsible: el déficit de la Universidad hará centro en la desesperación del graduado quien todo resolverá en base al recuerdo de bolillas o casos, y en pocas deducirá con raciocinio técnico la precisión para el problema afrontado.

Sin embargo, no toda la culpa del producto obtenido la tiene la entidad académica. Obran también otros hechos contingentes que colaboran en esta injusta situación que padece la abogacía. Una de ellas resulta el fenómeno de la carrera preferente, donde año tras año, las estadísticas muestran un piso común y picos que se elevan en proporciones de postulantes sumamente superiores, en número, a cualquier otra escuela de ciencias. Lo mismo ocurre con la medicina y en menor grado con la economía y la técnica contable.

El hecho presenta en serias dificultades para asumir con rigor y nivel académico la enseñanza cuando el público potencial supera con creces la posibilidad docente. Sufre entonces el método, cualquiera que sea, por

cuanto el exceso embate contra la dedicación y participación del alumnado.

Sin embargo, donde queremos ubicar el problema es en la vocación.

Pocas son las oportunidades donde se distingue un estudiante que asoma a la carrera convencido de su ideal. Cuando la tienen y deciden con firmeza su rumbo, el acierto de la convicción, y los dones naturales que lo auspician, consiguen aprisionar ese inquebrantable propósito; pero ¿cuántas veces nos encontramos ante esta plenitud intelectual, despojada de preconceptos?

Es verdad, se ha dicho, que a veces se hace necesaria una tarea paciente de penetración y continuidad; pero alentada la orientación con firmeza y tenacidad, será posible evitar que los hombres sean simples falanges del destino y conseguir que, a la inversa, sea el destino el transfigurado por las manos del hombre.

Ahora bien, cómo poder afirmar anticipadamente el rumbo de una vocación, cuando en la trayectoria académica el esperanzado individuo comparte letanías de conceptos, vertiginosos principios, críticas directas contra el sistema, vorágine dogmática, inusuales sentidos de apropiación de ideas, desatinos vertebrados en la ausencia de dedicación docente, etcétera. En suma, poco se afirma el espíritu de la vocación, el amor hacia la carrera elegida. En esta etapa de formación enfocaremos la problemática.

II. APENAS UN POCO DE HISTORIA

Para elegir libre y conscientemente una profesión, será preciso saber, anticipadamente, lo que esa profesión entraña y lo que ella exige para su correcto ejercicio.¹⁹⁰

Genéricamente, el abogado representa en la vida social aquel individuo virtuoso empujado de un alto espíritu de justicia para la defensa de sus derechos frente a la autoridad, o cualquiera que pretenda avasallarlos.¹⁹¹

Sin embargo, la historia muestra que ese perfil que singulariza no siempre fue presupuesto y finalidad.

En la antigüedad, no podían ejercer el oficio las mujeres, los esclavos, los indignos o difamados, siendo profesión exclusiva de élites que sabían del arte de la escritura y la oratoria.

¹⁹⁰ *Revista de Derecho Procesal*, 1950-I, p. 148.

¹⁹¹ Mancuso, Francisco. "La función del abogado en la vida social", *Rev. La Ley*, Suplemento del 21-5-91.

El derecho romano perfeccionó la técnica, e inclusive, gestó las primeras escuelas de derecho (sabinianos y proculeyanos), pero continuó siendo la abogacía un privilegio de los Patricios

Con los jurisconsultos se entroniza la consideración social, hasta resultar verdaderos creadores de la ley cuando el emperador Augusto les permitió responder en su nombre.

Tiempo después surgen en la España del “fuero juzgo” personajes que mudaron el carácter elitista de la abogacía. Se aconsejó la defensa personal de los derechos, bajo la tutela de “vozeros” y “personeros”. Los primeros debían ser varones, no padecer defectos físicos, y tenían que conocer el derecho, el fuero o la costumbre. Eran habilitados ante una audiencia real y luego fueron reglamentados por una Ley Alfonsina.

En 1765, los abogados reconquistaron el prestigio y la nobleza, al considerarlos en una Real Cédula con grado y jerarquía de caballeros.¹⁹²

En Francia, el *ad-vocatus* estaba representado por aquella persona que protegía al carente de recursos. Tal era Saint Ives de Treguier, que luego fue magistrado, sacerdote y monje franciscano. Este es el origen del patrono de pobres y abogados: San Ivo.

La Revolución Francesa, por decreto del 2 de septiembre de 1790, abolió la abogacía, pero en realidad “... si logró suprimir los privilegios corporativos, la disciplina, la moda antigua de vestir y el nombre mismo de los abogados, no supo o no quiso desterrar su función en los tribunales”.¹⁹³

El motivo fue que eran tenidos por “facciosos artesanos del crimen y de la traición”, dado el rechazo expreso que la corporación había hecho contra la implantación del Imperio.

En los estados socialistas, curiosamente los abogados fueron tenidos como “personas sin profesión determinada”, pero el tiempo mudó el criterio, afortunadamente.

En Inglaterra, el oficio de abogar tiene un notable sentido de responsabilidad basado en costumbres y exigencias que perduran sin transformación.

El excelente trabajo de Mancuso —citado— nos recuerda que existen aquí distintas categorías de profesionales del derecho: el *lawyer*, es el jurista, abogado de fama y consulta, puede ser catedrático y aspirar a la

¹⁹² *Ibidem*.

¹⁹³ Calamandrei, Piero, *Demasiados abogados*, (trad. de José R. Xirau, Buenos Aires, ed. Ejea, 1960, citado por Mancuso, Francisco, *op. cit.*, *supra* nota 192, p. 2.

magistratura; el *serjeant at law*, abogado con más de siete años de práctica, que le permita usar la toga de seda y percibir honorarios más altos y exponer en los más importantes estrados judiciales; el *barrister*, tiene una jerarquía inferior y sus escritos son supervisados por un *leader* del cual es adjunto; *attorney at law* es apoderado legal y a veces procurador *ad litem* designado de oficio; y además, el *solicitor*, especie de comisionista entre el cliente y el abogado, y el *conveyancers*, escribanos con profesión libre.

Sucesivamente, observamos como el ejercicio de la profesión de abogado siempre contó con una altísima consideración social. Sus roles en la defensa de los derechos individuales, en la asistencia del individuo pobre, en la mediación ante el conflicto grupal, siempre lo han ocupado desde un prisma altruista, solidarista, donde su prédica en función de los demás, lo enaltecía, distinguiendo al conjunto de los abogados en la rectitud de principios morales donde la lealtad y la probidad han señoreado la figura.

III. EL BIEN Y EL MAL. LO MORAL E INMORAL EN LA ABOGACÍA

El sucinto recuento histórico hilvanó una consideración global acerca de la estima y el valor social que trasciende desde el abogado.

Pero como historia que es, resulta mutante, “pluri” —y “protei”— forme, y las reglas de expresión sólo acuden para mostrar apenas una cara general de la realidad pasada.

Lo cierto es que para lograr que ese pasado tenga continuidad, se adapte al presente y se proyecte al futuro, (en el patrón bosquejado por Stone) resulta imperioso dar cuenta de las razones por las que el ayer no concilia con el presente, y muestra al futuro cargado de desvelos y pesimismo.

Ocurre que la vocación que nace y decide el curso de acción tiene recordada *ab initio* la dimensión actual de las cosas.

El proyecto esta allí, fue pensando, discutido, alentado, pero ¿qué papel tuvo la universidad? ¿qué rol ejerció el Colegio de Abogados? ¿que aconsejó el poder judicial? en síntesis ¿qué hizo el Estado para dar a conocer el “ambiente” donde se recrea la abogacía?

Entonces esa vocación sufre alteraciones anticipadas que van minándose en el decurso, cuando no destruídas.

Creemos así que ya no podremos hablar del fracaso o abandono del 10, 20, 50 o 70 por ciento de la inscripción que comenzó cursos, sino

más bien, del fracaso, en esa misma proporción, del sistema que nada hizo para fomentar la vocación liminar.

Pero también el cargo es gratuito y ofrece otro rostro de atención.

Si bien es cierto que la vía de acción principal del abogado es la consecución de la justicia (el bien), también lo es que esa lucha reconoce una serie de técnicas incomprensibles para el común, o para el intelecto del iniciado. Inspira este comportamiento cierto grado de inmoralidad, difícilmente eliminable del análisis general.

Vaz Ferreira señala situaciones que “vistas desde afuera” dan que pensar en una conducta que no correspondería a principios morales estrictos, sino que derivaría en un sentido muy peculiar, de un alcance de la “situación” en que se encuentra el abogado: el defensor “tiende” siempre a demostrar que su defendido es inocente, como el fiscal que es culpable o que el cliente permanente tiene siempre razón... ¿Esto es realmente así —y lo que es más importante— lo considera siempre así la conciencia del profesional, o bien éste siempre enfoca la cuestión según el ángulo favorable a su asistido?¹⁹⁴

Deviene entonces, cierta ambigüedad del *ideal*: lucho por el bien pero en base a silogismos. Si la justicia no reconoce a cada uno lo suyo por obra y gracia del que la presenta en base a un logrado sofisma, produce por otro lado, una falta en la verdad, o bien, una verdad sólo aparente.

Y cual será la respuesta: ¿lealtad con el cliente? ¿reglas de juego? ¿verdad declarada? ¿existen acaso verdades parciales? Esta es la inmoralidad intrínseca que tiene el hombre en “situación de abogado”.

Evidentemente, desde un plano filosófico, también la abogacía es un accidente social, por cuanto surge a partir del conflicto, es decir que nace en el hacer y no propiamente en el existir. Por eso, Gelsi Bidart refiere al dualismo planteado por la “situación” y la “existencia”: “No tanto poseer conocimientos teóricos y prácticos acerca del derecho, cuanto ejercer efectivamente la profesión para la cual habilita la sociedad según aquel supuesto previo, al expedirle el denominado “título habilitante” y colocarlo así “en situación de abogado”. “Situación o sea el conjunto de elementos condicionantes, positiva o negativamente, de su acción. Ese hombre se encuentra —en cuanto abogado— en una posición peculiar frente a otros hombres, en lo que puede y ha de hacer consigo mismo y por ellos.”¹⁹⁵

194 Vaz Ferreira, Carlos. *Moral para intelectuales*. Montevideo, ed. Cámara de Representantes, 1957; Gelsi Bidart, Adolfo. *Cuestiones de Cultura y enseñanza*. Montevideo, ed. Amalio M. Fernández, 1972, p. 202.

195 *Idem*, p. 204.

IV. VOCACIÓN Y PROYECTO

De la vocación tanto se ha dicho, que podría reducirse a un sutil juego de símbolos o a una verdadera hipocresía, cuanto menos a un simple estado de ánimo.

La sociología demuestra situaciones excepcionales donde el artífice de una vocación resulta ejecutor de su destino, cual impetuoso apóstol o misionero que decididamente resuelve su futuro; en otros, verdaderamente, la vocación es obra y producto del fomento y proyecto que en su entorno se crea.

Algunos indican que la vocación podría interpretarse como una especial aptitud del espíritu para desarrollar una actividad intelectual, donde la capacidad se adquiere *ex post*, es decir, después de alguna experiencia profesional feliz que ilusiona al que realiza, le produce satisfacción y le afirma en la competencia frente a sus colegas;¹⁹⁶ en otras, esa inclinación se origina en un hecho que lo lleva a la imitación (*verbi gratia*: hijos de profesionales; discípulos de maestros, etcétera.)

Esta diferencia entre vocación e inclinación se muestra explícita en el primer tramo del estudiante universitario. En esta etapa, sólo tiene el proyecto y la esperanza, reunida en vocación hacia el estudio, y donde perviven entusiasmos, pasión y dedicación, sin que tenga aún en claro la verdadera significación del concepto de *abogado*. Su modelo es abstracto, su ideal es una regla de comportamiento.

La vocación en este primer peldaño de la escalada hacia el título profesional contrae una naturaleza ambigua. Más que vocación es inclinación, y aún otros dirán que ni siquiera esto, sino más que puro impulso.

Lega adoctrina sobre esta realidad que nos pesa y es natural en toda latinoamérica:

Refiriéndonos especialmente a la profesión de abogado, sabemos que hoy el acceso a las facultades de derecho es bastante más fácil que en otros tiempos. Pueden acceder a ellas no sólo los que han cursado los estudios clásicos (y que se presume están en posesión de un cierto grado de cultura humanista), sino también los que provienen de institutos de enseñanza científica, o sea, los que están dotados de un tipo de cultura diferente. Añádase a ello que la liberalización de los planes de estudio de las facultades universitarias (y, por lo tanto, también de las jurídicas) deja al estudiante en libertad de seguir la orientación científica que más le convenga y que puede estar bastante distanciada de la investigación

196 Lega, Carlo, *Deontología de la profesión de abogado*, Madrid, ed. Civitas. 1976, p. 32.

filosófica, histórica y humanística, aunque persiga las más aceptables finalidades de orden cultural. De ahí se deduce la necesidad de la enseñanza de la deontología profesional en el recinto universitario, eventualmente perfeccionable con ocasión del desempeño de la pasantía. Parece lícito afirmar que tal enseñanza es especialmente conveniente en las facultades de derecho, habida cuenta que la deontología se presenta como un *corpus* normativo interrelacionado con el ordenamiento jurídico y que, en relación con las finalidades que se propone, llega a vincularse a otras materia (la filosofía del derecho, la teoría general del derecho, el derecho procesal y el derecho del trabajo) contribuyendo con ellas a una más completa formación del estudiante de derecho.¹⁹⁷

Ahora bien, así como la ontología refiere al “ser”, la deontología tiene por objeto del conocimiento el “deber ser”.

Instalados en ella, el proyecto del estudiante de derecho tiene poco que decir acerca de su conocimiento sobre las incumbencias que espera al diplomarse. Su figura esta difuminada en una serie de actos precisos y recortados a un modelo estandarizado, habitualmente logrado en el abogado litigante.

El decurso de la carrera ampliará su horizonte, y aquella función del ser que otrora tenía, irá mudando su perfil transformando la visión antes contemplada. Aparece ineludible, entonces, el tratamiento a fondo de la vocación.

La transformación del proyecto puede ser fatal para quien no tiene firmeza ni perseverancia, por cuanto más que vocación asentaba su esperanza en una inclinación profesional.

La enseñanza del “deber ser” acontece como imperativo de esta hora, pero no para reducirla a un purismo dogmático y normativizado, por que las normas en definitiva no son descriptivas de la realidad, sino para alentar en el espíritu de los presupuestos y de los fines, donde se acoplan los principios morales a la guía de un comportamiento profesional que servirá de guía y modelo.

El estudiante sabrá que le espera, y su esperanza conocerá el sentido profundamente humano de nuestra profesión, que como tal, resulta sensible a los hechos que le inciden y trastocan, sin lograr cambiarle su fisonomía.

V. VOCACIÓN Y REALIDAD: UN LLAMADO A LA ESPERANZA

El hombre de derecho vive hoy y desde hace tanto tiempo... signado por una decadencia existencial que desjerarquiza el rol desempeñado históricamente por el abogado.

¹⁹⁷ *Idem*, p. 34.

También es cierto que la vida misma representa un problema de conjunto donde para lograr la coherencia y armonía, el hombre asiste a través de soluciones que imparte desde la cultura.¹⁹⁸

La asunción de la realidad, esa necesaria toma de conciencia para reconocer el presente y proyectar un futuro mejor, no siempre está debidamente focalizada en los planes de estudio.

Las plataformas diseñadas se asientan en mecanismos estructurales poco dinámicos donde la transformación opera en virtud de la habilidad docente, más que de la iniciativa oficial.

La reflexión, no bien se oriente a analizar y a poner de manifiesto sus limitaciones, cuestionamientos y carencias, obliga a trazar una estrategia que permita superar las diversas distorsiones y obstáculos que bloquean y desdibujan su actividad y rol.

Abrimos el debate hacia esta confrontación: sólo reinstalaremos el prestigio universitario en la medida que acompañemos con los sistemas de enseñanza, planes de evaluación y de estudio, la realidad que vive en transformación permanente. No se trata de vivir en la flexibilidad y mudanza de un sistema nómada, sino de afincar con criterios realistas la vocación del estudiante que en vez de alentarse y persistir en su empeño se aleja por temor a no saber hacer frente a la sociedad que le espera.

Una sociedad poco receptiva al graduado, a quien posterga por cuestiones ajenas al proyecto, pero vivas y presentes en un mundo ingratamente crematístico.

VI. LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA

Al comprender que la vocación ilumina el camino de una carrera universitaria, admitimos la seria posibilidad de aquellos que sin vocación alguna deciden el curso de acción como quien tienta suerte en el juego. Así también serán sus posibilidades de éxito. la ventura profesional tampoco se alcanza con el diploma, sino recién aquí se inicia la responsabilidad del triunfo.

Antes de ello, pueden encontrarse sinuosidades del rumbo que fatigan la orientación y degeneran con la indecisión del estudiante a persistir en los cursos.

Claro está que entre el estudiante disciplinado y responsable, y el episódico volátil existe una distancia muy grande para cifrar con carácter de generalidad el problema que comentamos.

¹⁹⁸ "Intelectualmente culto es el hombre que sabe pensar bien": Derisi, Octavio, *El ámbito de la cultura*, *Diario La Nación*, 1° de Junio de 1975.

Por eso, el déficit vocacional no siempre resulta en los primeros, para ser común en los otros. Aquí pretendemos apuntar hacia aquellos que, teniendo una inclinación hacia lo jurídico, *lato sensu*, no han consagrado su dedicación y se desalientan ante el primer traspie, o ante sus reiteraciones.

Posiblemente, el primer escalón de esta contingencia, aparezca en el indeciso, aquél que resuelve su proyecto sin tenerlo diseñado a claras y sabiendas para tomarlo bocetado para darle forma en el transcurso.

Evidentemente, la universidad definirá esta etapa, siendo cuña de sus reafirmaciones o causa de la deserción. Creemos que son numerosas las posibilidades para encontrar razones del abandono como puede ser la ausencia de motivación que debe recrear la universidad, siendo, por ello, los porcentajes de éxodo estudiantil iguales al fracaso del profesorado, aún cuando esto no podemos tenerlo como regla.

Ilustrar la vocación, esta es la consigna; alentar el esfuerzo para saber que sólo acompañado por él se consiguen las realizaciones.

VII. VOCACIÓN Y HABILITACIÓN

Arribados al preciado título que ostenta la calidad de abogado, parecen cumplidos los objetivos de la consigna, de modo tal que los trámites burocráticos de emisión del diploma son el único prefacio que se requiere para habilitar el desempeño laboral.

No existe clara conciencia sobre esta constatación de la realidad que lleva a vocaciones frustradas por no haber preparado al “diplomado” acerca de lo estrictamente utilitario del arte de abogar.

Ocurre que con el egreso universitario, recién cumplimos una etapa, pues el camino hacia la excelencia es muy largo aún y, quizás, nunca tenga arribada.

Lo que queremos expresar, es que el graduado que ha culminado su tránsito por la Universidad no puede considerar realizada su vocación. Parcialmente ha cumplido con un objetivo, ahora inicia otro, más difícil y competitivo, donde el desarrollo obrará —al menos en las actuales circunstancias— hacia mejores destinos sólo generado a su exclusiva voluntad.

No creemos en pasantías, ni padrinazgos, ni en ninguna otra forma de tirocinio profesional, sino en la capacitación brindada por los directamente interesados en la prestación del oficio: universidad, poder judicial, ministerio de justicia y colegios profesionales.

A partir de la excelencia, las vocaciones se consagran y predicán en móviles de constante evolución. Si el primer paso resultó superado al obtener éxitos en la prueba intelectual, los siguientes referirán a la destreza, donde no podrán estar ausentes el robustecimiento de las cualidades morales “y de tipo sentimental y volitivo que impondrán la fidelidad a la vocación acordando autenticidad a la vida, y generarán la conciencia profesional y el amor a la profesión”.¹⁹⁹

En síntesis, vocación y destino son objetivos que caminan permanentemente juntos; uno responde e inspira al otro; en soledad, bifurcan y pierden el rumbo; procuremos no olvidar esta lección de vida: el día que se pierda la vocación por el derecho y por el arte de abogar, se habrá olvidado la misión.

Será abogado por el diploma que lo acredita, pero no por la esencia que nutre y vivifica el valor humano que representa.

¹⁹⁹ *Op. cit., supra* nota 191.